

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2021-639-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

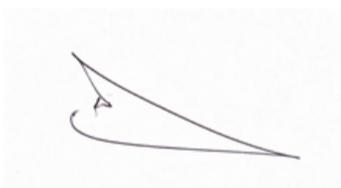
Bucaramanga, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2.022)

ATENDIENDO a la petición del apoderado de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por EDIFICIO PLAZA CENTRAL PH contra CAROLINA LADINO MENDEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
- 2)- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de la demandada. Ofíciase
- 3)-** En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Se libro oficio No. 3792 a Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga.